



# Resolución Viceministerial

Lima, 14 de noviembre de 2017

1221-2017-MTC/03

**VISTO**, el escrito de registro N° 2011-009395 del 02 de marzo de 2011, sobre solicitud de transferencia de autorización a favor de la señora **ESPERANZA LEONOR REBAZA GARCIA**;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 906-2001-MTC/15.03 del 16 de octubre de 2001, se otorgó autorización a la empresa **RADIO BOLIVAR E.I.R.L.** por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en el distrito y provincia de Bolívar, departamento de La Libertad;

Que, por Resolución Directoral N° 2056-2016-MTC/28 del 13 de diciembre de 2016, se declara aprobada la renovación de la autorización otorgada a la empresa **RADIO BOLIVAR E.I.R.L.** mediante Resolución Viceministerial N° 906-2001-MTC/15.03, en virtud al silencio administrativo positivo, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Bolívar – Pataz – Sánchez Carrión – Santiago de Chuco, departamento de La Libertad;

Que, con escrito de Visto, se solicita la transferencia de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 906-2001-MTC/15.03 a favor de la señora **ESPERANZA LEONOR REBAZA GARCIA**;

Que, el artículo 27 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, concordado con el artículo 73 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, siempre que hayan transcurrido al menos dos (02) años contados a partir de la entrada en vigencia de la autorización y no se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 23 de la citada Ley; requiriéndose de previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo el reconocimiento del nuevo titular de la autorización; asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días, transcurrido dicho plazo, sin que se haya expedido la resolución correspondiente, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, a su vez, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, así como los artículos 74 y 76 de su Reglamento, establecen las condiciones y requisitos aplicables a las solicitudes de transferencia de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;



Que, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, este asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, vigente a la fecha de la configuración del Silencio Administrativo Positivo, dispone que los procedimientos administrativos, sujetos a silencio administrativo positivo, se considerarán automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiera emitido el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que la administrada pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera;

Que, habiendo vencido el 12 de julio de 2011, el plazo máximo establecido en el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión sin que la Administración emita pronunciamiento expreso respecto a la solicitud de transferencia de la autorización presentada con escrito de registro N° 2011-009395, la misma quedó aprobada el 13 de julio de 2011, al haberse configurado el silencio administrativo positivo a que se refiere dicho artículo y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, mediante Informes N° 2231-2016-MTC/28, N° 2795-2016-MTC/28 y N° 3454-2016-MTC/28 la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, concluye que corresponde declarar aprobada al 13 de julio de 2011, la solicitud de transferencia de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 906-2001-MTC/15.03 y renovada con Resolución Directoral N° 2056-2016-MTC/28, a favor de la señora **ESPERANZA LEONOR REBAZA GARCIA** y reconocer a esta última, como nueva titular de la citada autorización, asumiendo los derechos y obligaciones derivados de la misma; al haber transcurrido el plazo máximo del procedimiento sin que la Administración emita el pronunciamiento expreso correspondiente, recomendando emitir la respectiva resolución para su formalización;

De conformidad con la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión y sus modificatorias; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;





# Resolución Viceministerial

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar aprobada al 13 de julio de 2011, por aplicación del silencio administrativo positivo (SAP), la transferencia de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 906-2001-MTC/15.03 y renovada por Resolución Directoral N° 2056-2016-MTC/28, a favor de la señora **ESPERANZA LEONOR REBAZA GARCIA**, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionados a dicha autorización.

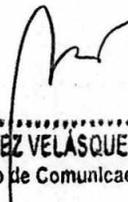


**Artículo 2.-** Reconocer a la señora **ESPERANZA LEONOR REBAZA GARCIA**, como titular de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 906-2001-MTC/15.03 y renovada por Resolución Directoral N° 2056-2016-MTC/28, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo esta todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.



**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

**Regístrese y comuníquese**

  
.....  
**CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ**  
Viceministro de Comunicaciones